



Resolución Directoral

N° 148-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 16 de julio de 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 4808, de fecha 04 de junio del 2025, que contiene el Informe N° 005-2025-EVA-RSG-DIRESA-APU, de fecha 03 de junio del 2025, emitida por la Coordinadora de Etapa de Vida Adolescente de la Salud de la Red de Salud Grau y el proveído del Administrador de fecha 15 de julio del 2025, donde comunica para su atención con resolución direccional, sobre la solicitud de actualización de datos de la Resolución Directoral N° 031-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar Individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-GR-APURIMAC/CR, de fecha 21 de setiembre del 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR-APURIMAC/PR, de fecha 18 de diciembre del 2012, que crea la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau, con autonomía Económica y Administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, tiene la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de salud al servicio del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2024-SA, Decreto Supremo que define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, las Fichas Técnicas y los SCRIPTS para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el presente Decreto Supremo tiene como objeto definir el listado de indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado; así como los criterios técnicos para el fortalecimiento y uso de los sistemas de información que permitan el registro de los servicios prestados por el personal asistencial de los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°270-2009/MINSA se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", teniendo como objetivo proporcionar elementos metodológicos para uniformizar los procedimientos para la autoevaluación y la autoevaluación externa, entre otros;

Que, por Resolución Directoral N° 031-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 13 de marzo del 2025, se aprueba la conformación del Equipo Técnico Autoevaluador Interno de los Establecimientos de salud de la Red de Salud Grau;

Que, de conformidad al Informe N° 005-2025-EVA-RSG-DIRESA/APU, de fecha 03 de junio del 2025, la Coordinadora de Etapa de Vida Adolescente de la Red de Salud Grau, remite el Informe solicitando la actualización de datos de la Resolución Directoral N° 031-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 13 de marzo del 2025, teniendo en consideración que mediante la Resolución Directoral antes mencionado se aprueba las designaciones de Auto evaluadores internos y Autoevaluadores externos de las distintas Coordinaciones del Centro de Salud San Camilo de Lellis, Centro de Salud Totorá – Oropesa, Centro de Salud Progreso y Centro de Salud Vilcabamba y de la Red de Salud Grau, sin embargo a la fecha se han producido cambios en las Jefaturas de algunas Coordinaciones, ya sea por rotación por necesidad, nuevas designaciones, lo cual hace necesario actualizar formalmente los datos consignados en dicha resolución;

Que, por lo señalado en los considerandos anteriores y siendo prerrogativa del titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, resulta necesario conformar el Equipo Técnico Evaluador Interno de los Establecimientos de salud de la Red de Salud Grau y el Equipo Técnico Evaluador Externo de la Red de Salud Grau, periodo 2025, mediante acto resolutorio;

Que, estando al proveído del Administrador de la Red de Salud Grau, de fecha 15 de julio del 2025, donde comunica para su atención con Resolución Directoral;

Con visto bueno de la Unidad Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



JUS, Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC, de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR el Equipo Técnico Autoevaluador Interno de los establecimientos de Salud de la Red de Salud Grau - 2025, aprobado la conformación mediante Resolución Directoral N° 031-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, 13 de marzo del 2025, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

N°	EE. SS	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	N° DE MEMORANDUM
1	C.S SAN CAMILO DE LELIS	COORDINADOR EVAJ	SAYURI TUIRO SOTO	OBSTETRA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
2	C.S SAN CAMILO DE LELIS	RESPONSABLE DE CALIDAD	KRUSPKAYA UGARTE PANIAGUA	LIC. ENFERMERIA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
3	C.S VILCABAMBA	COORDINADOR EVAJ	FRANCIS JAER LABAN ROMERO	OBSTETRA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
4	C.S VILCABAMBA	RESPONSABLE DE CALIDAD	OBDDULIA EDILBERTA DEL CARPIO ARTEAGA	CIRUJANO DENTISTA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
5	C.S PROGRESO	COORDINADOR EVAJ	VIOLETA CAHUANA PAIVA	OBSTETRA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
6	C.S PROGRESO	RESPONSABLE DE CALIDAD	TESSY RAIME SANCHEZ	LIC. ENFERMERIA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
7	C.S TOTORA OROPESA	COORDINADOR EVAJ	JHON MACCAPA CHANCA	OBSTETRA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
8	C.S TOTORA OROPESA	RESPONSABLE DE CALIDAD	REYNALDO CHIPA QUISPE	OBSTETRA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025

EQUIPO TECNICO AUTOEVALUADOR INTERNO DE ESTANDARES DE CALIDAD EN SERVICIO DE CUIDADO INTEGRAL DE SALUD DEL ADOLESCENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

ARTICULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el equipo evaluador Externo de la Red de Salud Grau, para evaluar los Estándares de Calidad de Cuidado Integral de Salud para Adolescentes.

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	N° DE MEMORANDUM
1	SALUD INDIVIDUAL	ALEXANDRA CAITUIRO WARTHON	OBSTETRA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
2	COORD. DE CALIDAD	NICIDA IRIS MAMANI QUISPE	CIRUJANO DENTISTA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
3	COORD. PROMOCION DE SALUD	ALTY SEBET AGRADA HUAMAN	CIRUJANO DENTISTA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
4	COORD. SALUD MENTAL	MILAGRA LAURA ICHPAS	PSICOLOGA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
5	COORD. ETAPA VIDA ADOLESCENTE	MADALLY VILLAFUERTE ROSAS	OBSTETRA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los referidos Equipos, actúen y decidan en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a los miembros del Equipo y áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

D.RSG.
U.RR.HH.
COORD. EVA
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU

Lic. Enf. Katherine D. Subichuanza Sosa
CEP. 62747
DIRECTORA

